"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y-Soberano de Oaxaca"



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.



ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo dalpano Oaxaca and Dede julio de 2022



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El suscrito, HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, diputado integrante del Grupo Parlamentario de la Cuarta Transformación en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO A CUMPLIR EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA Y REGLAMENTAR LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA Y SU ALMACENAMIENTO EN LAS OBRAS NUEVAS DE SUS MUNICIPIOS

Solicito sea abordado como asunto de urgente y obvia resolución, conforme lo previsto en el artículo 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Agradezco su atención a la presente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJE

1. OONER ESO DEL ESTADO I

VILXXVIĒENCIOTURA Poracio sosa VILLAVICENCIO DISTRITO XVI

ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO A CUMPLIR EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA Y REGLAMENTAR LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA Y SU ALMACENAMIENTO EN LAS OBRAS NUEVAS DE SUS MUNICIPIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 19 de julio de 2022

C. DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA P R E S E N T E

Diputada presidenta:



El suscrito, HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, diputado integrante del Grupo Parlamentario de la Cuarta Transformación en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, solicitando sea considerada de urgente y obvia resolución, basándome en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Si bien en medios de comunicación nos hemos enterado de la gravísima situación que enfrenta la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, por la falta de agua, el problema no es privativo de esa urbe.

El pasado martes 12 de este mes, el Diario Oficial de la Federación publicó el "Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022", documento firmado por Germán Arturo Martínez Santoyo, director general de la Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat). Se trata de un acuerdo general, es decir, para su aplicación en toda la república.

El artículo tercero de dicho acuerdo incluye a la Costa de Oaxaca entre las zonas en las que se podrán aplicar medidas transitorias, como la limitación temporal a los derechos de agua existentes, a través de la reducción provisional de volúmenes a los usuarios de las

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



cuencas que se encuentren en condición de sequía severa, extrema o excepcional, a fin de abastecer agua para uso doméstico y público urbano a las poblaciones que se encuentren sin este recurso natural por efecto de dicho fenómeno, en términos de lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y atendiendo a las condiciones generales establecidas en los títulos de concesión.

Esto nos lleva a reflexionar seriamente acerca de la grave situación por falta de agua en el estado de Oaxaca. En el estado, toda persona tiene derecho al agua. Eso dice la Constitución. El agua potable debe ser "suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud". Esto forma parte del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En 2019, la legislatura pasada tuvo a bien aprobar la adición de un párrafo siguiente en la Constitución, que a la letra dice: "El Estado de Oaxaca y los Municipios, garantizarán la cobertura universal del agua, su acceso continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial". Este párrafo fue adicionado por decreto número 710, aprobado por la LXIV Legislatura el 10 de julio del 2019, y publicado en el Periódico Oficial 34 segunda sección de fecha 24 de agosto del 2019. Es, entonces, ley vigente.

En esa misma legislatura dotamos a los ayuntamientos de un instrumento para hacer realidad ese precepto. Se trata de la adición del artículo 18 bis a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados el Estado de Oaxaca, que ahora establece:

Artículo 18 Bis.- Las nuevas construcciones o edificaciones con techumbres o techos mayores de cuatrocientos metro cuadrados, deberán contar con sistemas de captación de agua pluvial y cisterna para su almacenamiento con una capacidad de veinte mil metros cúbicos, además de una red de distribución, para ser utilizada opcionalmente en sanitarios y jardines, a fin de ahorrar agua potable, contribuir al equilibrio ecológico y reducir los efectos adversos del calentamiento global.

Los ayuntamientos deberán regular en sus disposiciones normativas la incorporación obligatoria de sistemas de captación de agua de lluvia y su almacenamiento en las obras que autorice, en término de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Este artículo fue adicionado mediante decreto número 2445, aprobado por la LXIV Legislatura del Estado el 17 de marzo del 2021 y publicada en el Periódico Oficial número 21 Octava Sección de fecha 22 de mayo del 2021. Es, como la reforma constitucional, ley vigente en todo el estado. Sin embargo, hasta la fecha esta disposición ha sido inaplicada.

Así, ante la sequía que azota al país y al estado, propongo que esta Legislatura exhorte a los 570 ayuntamientos del estado a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Constitución del estado, en el sentido de garantizar la cobertura universal del agua, y en el

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



artículo 18 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados el Estado de Oaxaca, en el sentido de que deben normar la incorporación obligatoria de sistemas de captación de agua de lluvia y su almacenamiento en las obras de sus municipios.

En razón de ello, someto a consideración de esta Soberanía, solicitando sea considerado para el trámite de urgente y obvia resolución previsto en el artículo 100 fracción III del Reglamento Interior de este Congreso, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Ante la emergencia por sequía que vive el país, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a los 570 ayuntamientos del estado a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Constitución del estado, en el sentido de garantizar la cobertura universal del agua, y en el artículo 18 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados el Estado de Oaxaca, en el sentido de normar la incorporación obligatoria de sistemas de captación de agua de lluvia y su almacenamiento en las obras nuevas de sus municipios.

ATENTAMENTE,

DIP. HORACIÓ SOSA VILLAVICENCIO

Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 19 de julio de 2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXAC V LXV LEGISLATURA DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO DISTRITO XVI ZIMATLÂN DE ÁLVAREZ